



**senarecom**  
Servicio Nacional de Registro y Control de la  
Comercialización de Minerales y Metales



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Minería y Metalurgia

# COMUNICADO

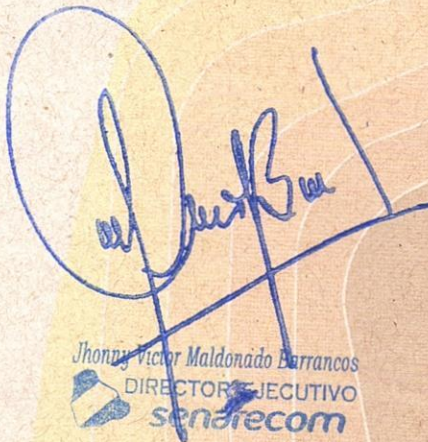
**D.E. CMD/011/2017**

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales SENARECOM, en el marco de sus atribuciones contenidas en el Artículo 87 de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, Instruye a todos los comercializadores, que adquieran oro de todas las personas que comercialicen este mineral proveniente de yacimientos marginales o radio de acción de las cooperativas mineras auríferas afiliadas a las Federaciones, que deben efectuar las retenciones gremiales correspondientes a cada Federación de acuerdo a sus estatutos, importes que serán registrados en la casilla correspondiente a aportes institucionales del Formulario M-02, siempre y cuando exista la retención para el Seguro Social de Corto Plazo del 1.8%.

Las comercializadoras que adquieran oro no proveniente de yacimientos marginales operados por la minería de pequeña escala, deberán aplicar la alícuota correspondiente a la Regalía Minera establecida en el Artículo 227 de la Ley 535.

La Paz, 13 de diciembre de 2017



  
Jhonny Victor Maldonado Barrancos  
DIRECTOR EJECUTIVO  
senarecom

COPIA: Archivo

Oficina Nacional La Paz  
Edif. Hansa Piso 11  
Av. Mariscal Santa Cruz, esq. C. Yanacocha  
Telf.: (591)2 - 2000704 - 2000705

Departamental Oruro  
Av. El Minero Zona San Jose (Ex Apemin)  
Telf.: (591) - 2 - 5243638

Departamental Potosí  
C. Nicolas Benito Zona San Benito  
Telf.: (591) - 2 - 6122799

Departamental Cochabamba  
Av. Km. 7 N° 1306  
Parque Mariscal Santa Cruz  
Telf.: (591) - 4 - 4024539

Departamental Santa Cruz  
C. Nuño de Chávez N° 170  
Entre C. La Paz y Chuquisaca  
Telf.: (591) - 3 - 3120788